

Resolución

ARP/ /2025, de 10 de julio, por la que se convocan las ayudas para el fomento de la recogida de desechos marinos con la participación del sector pesquero que establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) para el año 2026

El Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004, y el Programa del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) definen las modalidades y las condiciones de las intervenciones comunitarias en el sector de la pesca, la acuicultura y la transformación y comercialización de los productos pesqueros.

El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, establece las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional; al Fondo Social Europeo Plus; al Fondo de Cohesión; al Fondo de Transición Justa, y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura. También establece las normas financieras para estos fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración; el Fondo de Seguridad Interior, y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (RDC). También define las modalidades y las condiciones de las intervenciones comunitarias aplicables al FEMPA.

La Decisión de ejecución de la Comisión de 29 de noviembre de 2022 aprueba el programa Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura: Programa para España para recibir ayuda del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura en España (CCI 2021ES14MFPR001).

La Orden ACC/67/2024, de 3 de abril, aprueba las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la recogida de desechos marinos con la participación del sector pesquero que establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).

El artículo 1.11 del Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, establece que el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural pasa a denominarse Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. El artículo 3.13.6 atribuye al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación el ejercicio de la competencia en materia de gestión de los programas de transferencia de fondo de la Unión Europea de carácter pesquero.

De acuerdo con la remisión del artículo 9.3 del Decreto 460/2024, de 26 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, el artículo 164.1.g del Decreto 14/2024, de 16 de enero, establece que la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos tiene, entre otras, la función de planificar las actuaciones en materia de ayudas al sector pesquero y marítimo en el marco de la política pesquera europea, y otras ayudas y medidas de fomento destinados a los sectores pesquero, acuícola, de asuntos marítimos, y de actividades náuticas y de la economía azul. Asimismo, el artículo 164.1.o establece que la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos ejerce como organismo intermedio de gestión designado por la autoridad de gestión según la normativa europea de los Fondos Estructurales Marítimos y de la Pesca.

Por consiguiente, valorada la conveniencia de apoyar al sector de la pesca mediante la concesión de ayudas económicas, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Política Marítima y Pesca Sostenible y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Convocar las ayudas destinadas a fomentar la recogida de desechos marinos con la participación del sector pesquero que establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) para el año 2026, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas por la Orden ACC/67/2024, de 3 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la recogida de desechos marinos con la participación del sector pesquero que establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) (DOGC núm. 9137, de 8.4.2024).
2. El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC) y finaliza el 30 de octubre de 2025, ambos días incluidos.
3. Las ayudas que prevé esta Resolución están cofinanciados en un 70% por el FEMPA, y en un 30% por la Generalitat de Catalunya. El importe total de estas ayudas es de 1.000.000,00 de euros. Esta aportación tiene naturaleza de crédito anticipado, va a cargo de la partida presupuestaria D/482000100/6120/0000 para el año 2026, y se distribuye de la manera siguiente:

Partida	Código finalista		Importe
D/482000100/6120/0000	FFEMP	A otras instituciones sin ánimo de lucro y a otros	700.000,00 €
D/482000100/6120/0000		A otras instituciones sin ánimo de lucro y a otros	300.000,00 €
Total			1.000.000,00 €

La concesión de las ayudas está condicionada a la existencia de crédito previa a la resolución.

La cuantía de las ayudas se determinará según el número de solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con los criterios de valoración que establecen las bases reguladoras.

Se establece un importe máximo de subvención de 300.000,00 euros por persona beneficiaria.

4. El órgano instructor de los expedientes de ayuda es el Servicio de Ayudas y Economía Pesquera de la Subdirección General de Pesca, Acuicultura y Estructuras Pesqueras. Este órgano podrá solicitar la documentación complementaria o realizar las comprobaciones que considere oportunas para acreditar el cumplimiento de los requisitos.

5. El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes es la persona titular de la Dirección General de Política Marítima y Pesca Sostenible.

A estos efectos, se nombra una Comisión de Valoración, que es el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes de ayudas presentadas y de emitir el informe correspondiente. La Comisión de Valoración está formada por la persona titular de la Subdirección General de Pesca, Acuicultura y Estructuras Pesqueras; la persona titular del Servicio de Comercialización y Estructuras Pesqueras, y la persona titular del Servicio de Cogestión Pesquera. En el caso de ausencia de alguno de los miembros que forman la Comisión de Valoración, serán suplentes la persona titular del Servicio de Ayudas y Economía Pesquera y la persona titular de la Subdirección General de Política Marítima.

Cuando la Comisión de Valoración lo considere necesario, podrá designar personas asesoras técnicas con voz pero sin voto, que colaborarán en la elaboración del informe.

La Comisión de Valoración determinará la asignación del presupuesto entre los expedientes valorados, de acuerdo con los criterios de priorización establecidos en la Orden que aprueba las bases reguladoras.

6. El plazo para emitir la resolución y notificarla a la persona solicitante por la vía establecida en el apartado 13.3 de las bases reguladoras es de seis meses a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de falta de resolución expresa, la solicitud se considerará desestimada por silencio administrativo.

7. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas, que se deberá efectuar una vez que la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

8. Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General de Política Marítima y Pesca Sostenible, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente al día en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal como establece el apartado anterior.

9. Una vez concedida la subvención, se tramitará la propuesta de ordenación del pago de un anticipo del 50% del importe total subvencionado, de acuerdo con el apartado 14.11 de las bases reguladoras. El pago de esta ayuda se hará efectivo según las disponibilidades de la tesorería de la Generalitat de Catalunya.

El resto del pago se tramitará cuando la persona beneficiaria acredite la realización de las actividades subvencionadas y aporte los justificantes de los gastos para estas actuaciones. Las personas beneficiarias deben realizar las actuaciones objeto de ayuda y justificarlas antes de la fecha que establezca la resolución de concesión, y como máximo el 15 de octubre de 2026.

10. Las ayudas concedidas se harán públicas en la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya (<https://economia.gencat.cat/ca/ambits-actuacio/ajuts-subvencions/registre/concessions>). Asimismo, las personas beneficiarias figurarán en la lista de operaciones publicada, de conformidad con el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

11. Los datos personales de las personas beneficiarias podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea para cumplir sus obligaciones de gestión, control, seguimiento y evaluación, de acuerdo con la normativa reguladora de las ayudas del FEMPA y los derechos contenidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

12. Estas ayudas (cofinanciadas con el FEMPA) se tramitan de acuerdo con las funciones de la Dirección General de Política Marítima y Pesca Sostenible (como organismo intermedio de gestión de las ayudas FEMPA), y de acuerdo con las funciones de la Dirección de Servicios del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (como organismo intermedio de gestión de control de las ayudas FEMPA).

13. Cualquier persona que tenga conocimiento sobre hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con las ayudas reguladas en estas bases reguladoras podrá ponerlos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado por medios electrónicos, a través del canal habilitado en la dirección web <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/paginas/comunicacionsnca.aspx>, y en los términos que establece la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, que se puede consultar en la dirección web <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/documents/comunicacionsnca06-04-2017canaldenuncias.pdf>.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Potestativamente, se puede interponer recurso de reposición ante el consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 10 de julio de 2025

Òscar Ordeig i Molist
Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación